

MECO TÉBAR, F. (coord.): *Comentarios a la Ley Valenciana de Infancia y Adolescencia*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2022, 1642 pp.



La presente obra se dedica a analizar la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Su interés es indiscutible, toda vez que se trata de un estudio analítico de amplio calado que se efectúa sobre una ley pionera en el panorama jurídico español, pues constituye un nítido exponente, particularmente en el ámbito de su eficacia territorial, del nuevo paradigma que considera a niños, niñas y adolescentes como sujeto de derechos, en vez de como objeto de protección y asistencialismo. Un revolucionario enfoque que propulsó la Convención de Derechos del Niño de 1989 y que, posteriormente, tradujo y amplificó la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor en nuestro universo jurídico. La virtud de esta obra es evidenciar en qué medida el legislador valenciano ha recogido ese legado, lo ha protegido y, lo que es más importante, lo ha hecho crecer en el articulado que es objeto de interpretación y valoración, cuyo propósito es contribuir a enfocar las acciones y las políticas desde la promoción, protección y garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia en cualquier ámbito.

Otro aspecto de singularidad en la obra, que conviene destacar, es el perfil de los comentaristas que han participado en la misma, que amplifica el interés que ésta representa por la riqueza de enfoques y planteamientos que supone. Se trata de profesionales acreditados y especializados en las materias que abordan, que

están adscritos a diferentes universidades y a distintas áreas de conocimiento del derecho (civil, mercantil, administrativo, internacional, laboral, o penal). Se cuenta también con expertos que tienen o han tenido responsabilidades en organismos internacionales como el Comité de Derechos del Niño (Jorge Cardona Llorens) u órganos nacionales concernientes como el Alto Comisionado para la lucha contra la Pobreza Infantil (Pau Marí Klose). También participan representantes de organizaciones sin ánimo de lucro encargadas de promover y defender los derechos infanto-juveniles como UNICEF (Marlene Perkins), o técnicos adscritos a instituciones de autogobierno valenciano en el ámbito autonómico, como la Dirección General de Infancia de la Generalitat Valenciana (Manuel García o Gemma Plaza), o de entidades locales (M^a Fe Blanes), que están familiarizados con políticas con enfoque de los derechos e intereses de este grupo de personas.

La obra sigue la estructura de la Ley 26/2018, por lo que consta de un título preliminar, siete títulos, cuatro disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y nueve disposiciones finales, que van precedidas de un prólogo a la obra que efectúa el catedrático de Derecho Civil, Rafael Verdera Server.

En el cuidado texto que se ha elaborado, se da cuenta, en diferentes capítulos, de la relevancia y trascendencia que implica reconocer a la infancia y la adolescencia como ciudadanía activa y de pleno derecho en la Comunitat Valenciana, especialmente en el Título II. En el análisis de dicho Título se profundiza en la especificación de los derechos, que atiende las características propias de este grupo de población en aras a hacer viable el disfrute de dichos derechos y a dotarlos de garantías, a cuyo efecto se analiza con detalle el régimen sancionador ante su incumplimiento, especialmente el de ser oído. En el amplio catálogo de derechos que se reconoce y dimensiona, y que es objeto de valoración por estos especialistas, se destina particular atención a los que son de nuevo cuño como el derecho a la identidad y a la expresión de género, el derecho a una alimentación saludable, el derecho de información, o el de disponer de un sistema integral de prevención y protección frente a la violencia en la que de manera coordinada se dé prioridad a sus necesidades como víctima, entre cuyas garantías está la acción popular por parte de la Generalitat en los procedimientos penales que se sigan por estos niños o adolescentes.

Las funciones parentales son también abordadas en estos Comentarios por el alcance que el buen desempeño de éstas tiene sobre el adecuado desarrollo del niño. Las necesidades de los progenitores son atendidas y, por ello, se recalca en el necesario apoyo que la Administración está llamada a prestar al respecto con la finalidad de prevenir que el sistema de protección tenga que desplegarse. A tal efecto, se estudian las medidas arbitradas en situaciones de especial vulnerabilidad

en la que la infancia puede encontrarse, como el empobrecimiento, la emergencia habitacional, las necesidades propias de la educación (inclusiva, emocional y social), las adicciones (especialmente al juego), la salud mental, o los casos de conflictividad entre progenitores, donde con ánimo de garantizar las relaciones familiares se ofrece una nueva regulación de los puntos de encuentro familiar que se analiza.

El sistema de protección de la infancia y adolescencia en la Comunitat Valenciana (Título III) es desarrollado a la luz de las dos reformas legales de ámbito estatal 8/2015 y 26/2015, reparando en el riesgo, el desamparo y la guarda y en las diferencias y disposiciones comunes entre las dos últimas figuras jurídicas. Es objeto de detenido estudio en la obra por profesionales que tienen buen conocimiento de este por haber trabajado en él, por lo que ayudan a visualizar todas las potencialidades que ofrece y también las claves de mejora. El plan de protección ocupa un lugar central por ser la herramienta arbitrada para individualizar la actuación de la Administración respecto de la persona protegida y establecer el objetivo que, en la medida de lo posible, será la reintegración con la familia de origen, con la que deberá asegurarse su relación. La transición entre entornos o la guarda para estancias, salidas y vacaciones preocupa sobremanera al legislador valenciano y es abordada en estos Comentarios con enfoque de derechos. El acogimiento familiar asume un papel destacado en esta normativa, frente al residencial, pues se constituye en la forma preferente para el ejercicio de la guarda, especialmente en el caso de los niños y las niñas menores de seis años, cuyo acogimiento residencial se limita a supuestos excepcionales debidamente acreditados. Los derechos de las personas acogidas y acogedoras, así como su aptitud e idoneidad para serlo y los criterios de selección de estas, son también objeto de tratamiento, así como los derechos de las personas adoptantes y las necesidades de apoyo que pasan a poder exigir de la Administración. Se recalca en las novedades que la Ley incorpora como la relación entre personas acogedoras y acogidas una vez concluido el acogimiento, la adopción abierta o el derecho de la persona adoptada a conocer sus orígenes biológicos. Por último, los programas de emancipación para la vida independiente tienen un lugar también en estos Comentarios, pues la protección de los derechos va más allá del momento en que se alcanza la mayoría de edad en aras a garantizar su emancipación personal y social.

La infancia y adolescencia en conflicto con la ley cuenta en esta obra con un tratamiento específico; se define como atención socioeducativa con ánimo de destacar el carácter educativo y social de dichas medidas judiciales impuestas en aplicación de la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Son abordadas con detalle las medidas preventivas y las actuaciones destinadas a la ejecución de las medidas judiciales, que son una novedad.

Sin lugar a duda, uno de los puntos neurálgicos de la obra es examinar cómo se garantiza el derecho de la infancia y adolescencia a ser oída y escuchada, mediante la creación de cauces de participación en todos los ámbitos de las esferas pública y privada para que su opinión sea escuchada y tomada en consideración en todos los asuntos que les afectan, individual o colectivamente. Se analiza con detalle el alcance de las normas que crean órganos específicos a través de los que los niños, niñas y adolescentes puedan hacer oír su voz (Título VI) en sus respectivos municipios y en el ámbito autonómico (Observatorio Valenciano de la Infancia y la Adolescencia, el Consejo de Infancia y Adolescencia de la Comunitat Valenciana, la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión de Adopción y Alternativas Familiares). Se recalca en los casos en que se les da voz para la configuración de los espacios públicos donde su interés está en juego, como el propio sistema de protección infanto-juvenil (Título III), el entorno urbano amigable y adecuado a sus necesidades (capítulo VIII), el diseño de políticas públicas de promoción de los derechos a la cultura, ocio, tiempo libre, juego y deporte (capítulo XI), el ámbito de la atención sanitaria (capítulo VI) o el educativo (capítulo VII).

Atendido el detallado análisis de la Ley 26/2018 que esta obra ofrece, se considera que puede constituir una referencia de interés para quienes desempeñan su labor en ámbitos donde el interés superior de niños, niñas y adolescentes está en juego, principalmente para los operadores jurídicos, y no jurídicos, a nivel judicial y/o académico, para profesionales adscritos al sistema de protección de infancia y para todas aquellas personas que trabajan en espacios públicos o privados desde los que se diseñan o implementan acciones o políticas destinadas directamente o indirectamente a este grupo de población. Es una contribución decisiva y de imprescindible consulta para quienes buscan generar una cultura de los derechos de la infancia y adolescencia en la sociedad.

José Ramón de Verda y Beamonte
Catedrático de Derecho Civil
Universidad de Valencia